

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR ACTUACIONES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS, LOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN Y LOS CENTROS TECNOLÓGICOS EN ANDALUCÍA.

Mediante oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación recibido en esta Dirección General de Fondos Europeos el día 4 de junio de 2024 mediante comunicación BandeJA con referencia INT/2024/000000000473946 de 4 de junio de 2024, se solicita informe sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo).

Al citado oficio se adjuntan:

- Acuerdo de inicio del expediente, en el que se declara la tramitación de la Orden.
- Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.
- Memoria económica y justificación del proyecto de Orden.
- Anexo. Apertura Expediente en plataforma de tramitación "Inform@".
- Test de evaluación de la competencia del expediente.
- Borrador de Resolución de XX de XXXX de 2024, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones para el crecimiento y la consolidación de clústeres de innovación, al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía (Orden de XX de XXXX de 2024, Línea 1).
- Borrador de Resolución de XX de XXXX de 2024, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para proyectos de innovación empresarial, al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía (Orden de XX de XXXX de 2024, Línea 2).
- Borrador de Resolución de XX de XXXX de 2024, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para proyectos de innovación desarrollados por clústeres de innovación andaluces, al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las





empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía (Orden de XX de XXXX de 2024, Línea 3).

- Borrador de Resolución de XX de XXXX de 2024, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para la consolidación de los centros tecnológicos, al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía (Orden de XX de XXXX de 2024, Línea 4).
- Borrador de Resolución de XX de XXXX de 2024, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible, al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía (Orden de XX de XXXX de 2024, Línea 5).
- Borrador de Resolución de XX de XXXX de 2024, de la Dirección General de Fomento de la Innovación, por la que se convoca el procedimiento para la selección de una entidad colaborada encargada de la gestión de las subvenciones publicadas al amparo de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.
- Borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y al Entidad Colaborada XXXX para la gestión y pago de las subvenciones acogidas a la Orden de XX de XXXX de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación del citado proyecto de Orden.
- Memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden.
- Memoria de Evaluación del impacto en la familia del citado proyecto de Orden.
- Informe de Evaluación del Impacto de Género y adecuación a la normativa vigente sobre igualdad entre sexos, relativa al citado proyecto de Orden.
- Memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la infancia y la adolescencia al citado proyecto de Orden.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad del citado proyecto de Orden.
- Propuesta de Acuerdo de Inicio del expediente para la tramitación de la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.
- Propuesta de la Secretaria General de Investigación e Innovación de entidades, organizaciones y asociaciones a las que ha de remitirse para el desarrollo del Trámite de Audiencia del borrador del proyecto de Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía



- Criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación con el informe preceptivo previsto en el art. 3.i) de la Ley 6/2007, de 16 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De conformidad con el carácter urgente que le atribuye el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto se remite dicho proyecto normativo y documentación adjunta, para que emita informe preceptivo en el plazo de 5 días hábiles.

Analizado el proyecto de Orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, la coherencia de las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Andalucía FEDER 2021 - 2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

1. INTRODUCCIÓN

El *European Innovation Scoreboard* (EIS) y el *Regional Innovation Scoreboard* (RIS) son los principales indicadores europeos de innovación a nivel estatal y regional respectivamente, y permiten comparar la situación de los estados y las regiones europeas y ordenar el total de 27 estados miembros y 239 regiones europeas en función de su intensidad innovadora. España ocupa en 2023 el puesto 16 de 27 en el ranking de innovación de la Unión Europea, idéntica posición que un año antes, según recoge el EIS 2023, publicado en julio de 2023 por la Comisión Europea. España se sitúa en el 89,2% de la media europea, cuatro décimas más que en 2022 (88,8%), pero aún por debajo de su máximo histórico (92%, en 2019) y avanza en la convergencia con la UE-27, pero sigue estando por debajo del promedio europeo. Por su parte, Andalucía, en el último RIS disponible correspondiente al año 2023, recibió la calificación de “*Moderate Innovator* –“, situándose en la posición número 15 de las 19 regiones españolas y en el puesto 172 de las 239 regiones europeas, 4 posiciones por encima respecto a la posición ocupada en 2022.

El gasto total en actividades innovadoras en Andalucía ha descendido en la última década un 17%. Andalucía es la 5ª Comunidad Autónoma con mayor gasto en actividades innovadoras de España, pero muy lejos del peso de Andalucía en el PIB nacional de las empresas españolas.

Se ha detectado debilidad de las empresas andaluzas para desarrollar I+D interna, así como escasa cooperación con otras empresas y organizaciones, pues prefieren la subcontratación para desarrollar las innovaciones de producto, y las modificaciones o adaptaciones de productos desarrolladas por la propia empresa; y que las empresas andaluzas en general reciben menos financiación de fuentes públicas que el resto de las empresas españolas.

Por todo ello, se justifica la necesidad de mejorar la situación de la innovación en Andalucía, y el Gobierno de Andalucía ha entendido que la innovación debe ser uno de los pilares fundamentales para la transformación económica de Andalucía, por medio de la creación de un ecosistema propicio para la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico a partir de la colaboración público-privada.

La presente Orden tiene como objeto fomentar el apoyo a los agentes vinculados a la I+D+I en Andalucía y las medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, para contribuir a la mejora de las capacidades tecnológicas y la competitividad de las empresas andaluzas, así como incrementar la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial para favorecer su capacidad de innovación.



Las actuaciones de I+D+I que esta Orden pretende impulsar, se enmarcan en las dos principales estrategias públicas regionales en esta materia, la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo de 14 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, y la ya mencionada S4ANDALUCÍA que, a su vez, se encuentran plenamente alineadas con los criterios y planteamientos de las fuentes de financiación para la I+D+I europea en el Marco Financiero Europeo Plurianual 2021-2027, siendo de hecho, la S4ANDALUCÍA la Condición Favorecedora para el Objetivo Político 1 «Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional» del Programa FEDER, denominada «Buena Gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente», que debe permanecer activa durante todo el periodo 2021-2027.

Las actuaciones que se financien al amparo de esta Orden y sus respectivas convocatorias se articularán en cinco líneas de subvenciones:

- Línea 1. Subvenciones para el crecimiento y consolidación de clústeres de innovación: Tiene por objeto la financiación de las actuaciones de apoyo al funcionamiento, crecimiento y consolidación de los clústeres de innovación en Andalucía para promover la competitividad de las pymes y de la economía.
- Línea 2. Subvenciones para proyectos de innovación empresarial: Tiene por objeto la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en Andalucía que puedan contribuir a ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a las administraciones, las empresas y la ciudadanía en general.
- Línea 3. Subvenciones para proyectos de innovación desarrollados por clústeres de innovación andaluces: Tiene por objeto la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental desarrollados por clústeres de innovación andaluces para contribuir a ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras.
- Línea 4. Subvenciones para la consolidación de los Centros Tecnológicos: Tiene por objeto la financiación de las actividades necesarias para la ejecución de Planes Estratégicos para el desarrollo de las actividades de I+D+I de los Centros Tecnológicos en Andalucía y la consecución de los objetivos establecidos en estos.
- Línea 5. Subvenciones para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible: Tiene por objeto la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en Andalucía que puedan contribuir a ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a los retos de la sociedad andaluza, en el sector de la aviación sostenible.

Las bases reguladoras que se aprueban a través de esta Orden para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía, se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las subvenciones regladas por estas bases reguladoras están cofinanciadas por el «Programa Andalucía de FEDER 2021-2027».

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se realizan las siguientes observaciones de alcance general sobre el texto de las bases reguladoras y sus respectivas convocatorias. Es preciso indicar que en el presente Marco Financiero Plurianual la



- Línea 4: Subvenciones para la consolidación de los Centros Tecnológicos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2027
1500170000 G/72A/70300/00 A411AB12N1 XXXXXXXXXX	3.250.000	3.250.000
1500170000 G/72A/70300/00 A411AA02N1 XXXXXXXXXX	8.092.000	8.092.000

- Línea 5: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026
1500170000 G/72A/70300/00 A411AB29N1 XXXXXXXXXX	5.000.000	5.000.000

La distribución del crédito por anualidad indicado en las Resoluciones de Convocatorias no coincide con la indicada en la memoria económica, por lo que se deberá revisar para que sea coherente entre ellas.

Según la información detraída de las diferentes convocatorias, que no es congruente con la información aportada en la memoria económica, la financiación de las diferentes convocatorias se realizaría con cargo a las siguientes medidas. En color rojo se muestran las anualidades y medidas cuyo encaje en el Programa de Andalucía FEDER debieran ser reconsideradas tal como se desprende del análisis de elegibilidad realizado por esta Dirección General (ver apartados subsecuentes).

Línea	Medida	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
Línea 1	A411AB28N1	500.000 €	500.000 €		1.000.000 €
Línea 2	A411AB28N1	8.200.000 €	8.200.000 €		16.400.000 €
Línea 3	A411AB28N1	4.000.000 €	4.000.000 €		8.000.000 €
Línea 4	A411AB12N1	3.250.000 €		3.250.000 €	6.500.000 €
	A411AA02N1	8.092.000 €		8.092.000 €	16.184.000 €
Línea 5	A411AB29N1	5.000.000 €	5.000.000 €		10.000.000 €

A continuación, se plantea, en el mayor detalle posible dada la información disponible y el análisis de elegibilidad realizado para cada línea (ver apartados subsecuentes), un replanteamiento de las anualidades por medida. En color rojo se muestran las medidas en las que actualmente no se dispone de programación, en amarillo aquellas cuya programación sería insuficiente a fecha de este informe (en relación con la programación de recursos FEDER de la medida A411AB29 N1, está pendiente de emisión el informe de valoración de la propuesta que daría cobertura a las necesidades expuestas en la tabla).

Línea	Medida	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
Línea 1	A411AB28N1	500.000 €	500.000 €		1.000.000 €
Línea 2	A411AA09N1 A411AA10N1 A411AA11N1 A411AA12N1	8.200.000 €	8.200.000 €		16.400.000 €
Línea 3	A411AA09N1 A411AA10N1 A411AA11N1 A411AA12N1	4.000.000 €	4.000.000 €		8.000.000 €
Línea 4	A411AB12N1	11.342.000 €		11.342.000 €	22.684.000 €
Línea 5	A411AB29N1	5.000.000 €	5.000.000 €		10.000.000 €



La programación asignada a la Dirección General de Fomento de la Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, consideradas las propuestas de reprogramación solicitadas e informadas favorablemente, puede consultarse en la tabla siguiente donde en la columna “PROGRAMACIÓN ACTUAL” se indica el total de programación asignado en la medida.

PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027	AI	MEDIDA	PROGRAMACIÓN ACTUAL
DGFI DG Fomento de la Innovación			
OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional			
P1A. Transición digital e inteligente			
1.1 El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas			
A. Impulso de las actividades de investigación e innovación			
	002	A411AA02N1	6.500.000 €
	004	A411AA04N1	20.000.000 €
B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado			
	012	A411AB12N1	16.184.000 €
	028	A411AB28N1	26.400.000 €
	029	A411AB29N1	18.000.000 €
C. Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía			
	028	A411AC28N1	40.000.000 €
1.2 El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas			
A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos.			
	016	A411BA16N1	4.800.000 €

Se desprende por tanto, que las subvenciones objeto de análisis son financiables en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, si bien sería recomendable plantear una línea de subvención por cada línea ya planteada en las bases reguladoras y ámbito de intervención correspondiente; siendo además necesario proponer una reprogramación de los recursos asignados a fin de dotar las medidas A411AA09N1, A411AA10N1, A411AA11N1 y A411AA12N1, actualmente sin programación, con las cantidades correspondientes; así como las medidas A411AB12N1 y A411AB29N1 que actualmente no contarían con recursos suficientes. En este sentido, ha de recordarse que está pendiente de informe de reprogramación, la solicitud de fecha 3 de junio de 2024, por la que proponía la reprogramación de recursos (5 M euros) desde la medida A411AB28N1 a la medida A411AB29N1, para dotar la línea 5 de la iniciativa Clean Aviation.

Las subvenciones regladas por las BBRR y convocadas mediante sus correspondientes resoluciones, deberán cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 y el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, así como con los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1, así como cumplir los requerimientos establecidos en la evaluación de conformidad con el principio de *Do No Significant Harm* (DNSH) realizada a nivel tipos de acción sobre el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 (Ver Anexo I y Anexo II) y, en su caso, del *climate profing* del artículo 73.2.i) del RDC.



Línea 1: Subvenciones para el crecimiento y consolidación de clústeres de innovación

Tras analizar la documentación remitida por la Secretaría General Técnica, y en particular las tipologías de proyectos subvencionables, la modalidad de proyectos, según la memoria económica, se encuentra dentro de los dentro del Objetivo Específico 1.1. “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas” y el tipo de Acción:

B “Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”

Se incluirán actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

En este contexto, las actuaciones que se podrán realizar comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinares y/o intersectoriales, definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente. Se podrá incluir el apoyo a proyectos de prueba de concepto encaminados al estudio de aplicabilidad social y/o industrial de los resultados de investigación, al desarrollo de prototipos y elevación del TRL de resultados de investigación y a proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de base tecnológica. Se desarrollarán asimismo proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento aplicada a la sostenibilidad.
- Apoyo a las *start-up* y empresas en fase de consolidación o expansión a través del apoyo a su arranque, puesta en marcha, *follow-on* y *late stage*, priorizando las de base tecnológica (EBT) e innovadora (EBI), a las spin-off y a las vinculadas a los sectores de alta y media-alta tecnología.
- Apoyo a la realización de inversiones destinadas a facilitar el desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación de conocimiento, incluidas las acciones de asesoramiento, sensibilización, impulso, dinamización y otros servicios destinados a la implantación de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación, centros interfaz y empresas andaluzas.

En la memoria económica se hace referencia a la partida presupuestaria por la que se financia la citada línea de ayudas: 1500170000 G/72A/70300/00 A411AB28N1 XXXXXXXXXX.

A. Análisis de la elegibilidad

Los proyectos subvencionables recogidos en el proyecto de Orden pueden ser financiados a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el objetivo específico 1.1 tipo de acción B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.

En el artículo 10. “Conceptos subvencionables.” del proyecto de Orden, se identifican los gastos por tipología de línea de ayuda, para la línea 1, se estableciéndose una tipología de costes que no encaja dentro del Objetivo Específico 1.1.B., como es “d) Informe de auditoría para la justificación de la subvención, cuyo importe máximo podrá determinarse en la convocatoria.”

No obstante, esta línea se enmarcaría en el Tipo de acción B y ámbito de intervención 028 “Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior”.



B. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica que: *“En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”*.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Las opciones de costes simplificados se recogen en el artículo 53. Modalidad de las subvenciones, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1060, siendo estas opciones los costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación. En el artículo 53.2 se establece la obligatoriedad de la utilización de opciones de costes simplificados en una franja muy significativa de las operaciones cofinanciadas. No obstante, a estas ayudas no les es de aplicación el referido artículo 53.2 por cuanto en el primer Comité de Seguimiento del periodo 2021-2027 se aprobó la exención de aplicación del mismo en relación con las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, sin perjuicio de mantener muy encarecidamente la recomendación de hacer uso de las opciones de costes simplificados, especialmente de las previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060, aun cuando dicho uso no sea obligatorio.

En necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación indubitada con la actividad que se financia, y que es para la realización de proyectos de investigación aplicada de los que se indican en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Para que los gastos anteriormente citados sean subvencionables deberán devengarse dentro del periodo de vigencia del proyecto de I+D+i objeto de la subvención.

En el artículo 10. Conceptos subvencionables, de la Orden se bases se indica:

.- “(...) a) Gastos de personal propio, en la medida en la que esté dedicado a la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Los costes de personal podrán incluir los costes salariales brutos y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente. En la convocatoria se podrán establecer los importes máximos subvencionables para el personal propio, según las distintas categorías profesionales. En todo caso, no serán subvencionables importes que correspondan a salarios inferiores al salario mínimo interprofesional.

En el caso de que la entidad solicitante no cuente con personal propio suficiente para el desarrollo de las actuaciones, podrá contar con personal de sus entidades asociadas, siempre que la entidad beneficiaria ejecute al menos el 50% de las horas totales dedicadas al proyecto.

b) Gastos de estructura del clúster.

c) Gastos externos: contratación de servicios, consultoría, asistencia técnica, acciones de promoción, de acompañamiento y aquellos otros necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.”

			15/07/2024	PÁGINA 9/73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el punto Décimo de la Resolución de la Convocatoria se indica:

.- “(...) 3. Los gastos externos, contemplado en el artículo 10.2.c de las bases reguladoras, no podrán superar el 75% del presupuesto subvencionable de las actuaciones.”

La subvencionabilidad de los gastos de contratación de personal anteriormente indicados deberán ser conformes a lo que se indica en la norma 6 “Costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo” de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre:

1. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de esta disposición.
2. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.
3. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionados con la operación, sean necesarios para su ejecución.
4. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:
 - a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
 - b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

5. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.”

En el art. 10.5 del Orden de bases reguladoras se indica:

.- “(...) 5. Para cada una de las líneas de subvención, son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder de los siguientes límites:

- a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables.*
- b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables*

			15/07/2024	PÁGINA 10/73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En las convocatorias se determinará la tipología de cálculo y el porcentaje correspondiente. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.

Según lo dispuesto en la norma 5 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre para que los costes indirectos sean subvencionables deberán de cumplirse dos requisitos:

- que conste expresamente que son subvencionables en el documento en el que se establece las condiciones de la ayuda y;
- que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de la Orden (Opciones de costes simplificados).

Las subvenciones concedidas a los beneficiarios podrán determinar los costes subvencionables por cualquiera de las modalidades simplificadas a que se refieren las letras b), c), y d) del apartado 1 del artículo 53 del Reglamento (UE) numero 2021/1060.

Si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación podrá basarse en uno de los elementos siguientes:

- a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

Se informa que el pasado día 7 de mayo de 2024 se aprobó por el Comité de Seguimiento el documento que recoge los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO). Esta operación se enmarca dentro del subtipo 1.1.B.4., para este subtipo de acción el procedimiento de selección de operaciones, es mediante “Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva”; por lo que se deberá adaptar la línea de ayuda al tipo de concurrencia descrito en el CPSO, ya que según en tanto en la Orden de Bases Reguladoras como en la Resolución de convocatoria de esta línea de ayudas, se indica que este régimen se realizará mediante un procedimiento concurrencia no competitiva. Por otro lado, los criterios de priorización aprobados en el CPSO para este subtipo de acción deberán ser tenidos en cuenta en el Artículo 12. Financiación e intensidad máxima de ayuda, Artículo 26. Criterios de evaluación y ANEXO I. Aplicación de los criterios de evaluación de la Orden de bases.

C. Análisis del periodo subvencionable

En el artículo 9.1 se indica “c) El periodo de ejecución de las actuaciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.” y en el art. 34. “Justificación de la subvención” se indica “2. El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.” En el punto “Sexto. Condiciones de las actuaciones subvencionables” de la Resolución de Convocatoria se establece: “2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.c de las bases reguladoras, el periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un plazo máximo de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.”

Es necesario destacar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, el gasto deberá estar realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en los plazos establecidos en el articulado que se cita.

			15/07/2024	PÁGINA 11/73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, conforme a lo recogido en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

D. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

En el artículo 34. Justificación de la subvención, se indica: “1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior”, y “4. La justificación de la subvención deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora”, conforme al punto 1 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puesto que estas subvenciones están sujetas al régimen de minimis de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis, se ha optado por la modalidad de justificación a costes reales.

Con relación a la recomendación realizada en el apartado 2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable y para poder aplicar lo establecido en el artículo 10.5 del proyecto de Orden, se debería incluir como modalidad de justificación la justificación a través de módulos, conforme a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según los cuales se indica que cuando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Línea 2: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial

Tras analizar la documentación remitida por la Secretaría General Técnica, y en particular las tipologías de proyectos subvencionables, la modalidad de proyectos, según la memoria económica, se encuentra dentro de los dentro del Objetivo Específico 1.1. “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.” y el tipo de Acción:



B. “Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”

Se incluirán actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

En este contexto, las actuaciones que se podrán realizar comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinares y/o intersectoriales, definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente. Se podrá incluir el apoyo a proyectos de prueba de concepto encaminados al estudio de aplicabilidad social y/o industrial de los resultados de investigación, al desarrollo de prototipos y elevación del TRL de resultados de investigación y a proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de base tecnológica. Se desarrollarán asimismo proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento aplicada a la sostenibilidad.
- Apoyo a las *start-up* y empresas en fase de consolidación o expansión a través del apoyo a su arranque, puesta en marcha, *follow-on* y *late stage*, priorizando las de base tecnológica (EBT) e innovadora (EBI), a las *spin-off* y a las vinculadas a los sectores de alta y media-alta tecnología.
- Apoyo a la realización de inversiones destinadas a facilitar el desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación de conocimiento, incluidas las acciones de asesoramiento, sensibilización, impulso, dinamización y otros servicios destinados a la implantación de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación, centros interfaz y empresas andaluzas.

El impulso a la transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado se contempla a través del apoyo al mismo conjunto de agentes y proyectos de I+D+i del tipo de acción A anterior.

En la memoria económica se hace referencia a la partida presupuestaria por la que se financia la citada línea de ayudas, 1500170000 G/72A/70300/00 A411AB28N1 XXXXXXXXXX.

A. Análisis de la elegibilidad

Los proyectos subvencionables recogidos en el proyecto de Orden pueden ser financiados a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el objetivo específico 1.1 tipo de acción B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.

En el artículo 10. “*Conceptos subvencionables.*” del proyecto de Orden, se identifican los gastos por tipología de línea de ayuda, para la línea 2, se estableciéndose una tipología de costes que no encaja dentro del Objetivo Específico 1.1.B., como es “e) *Informe de auditoría para la justificación de la subvención, cuyo importe máximo podrá determinarse en la convocatoria.*”

Por otro lado, los conceptos subvencionables de “b) *Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. La convocatoria podrá determinar importes máximos de amortización, con carácter anual, para las distintas tipologías de material inventariable.*”



En esta categoría serán subvencionables los siguientes conceptos:

1º Costes de adquisición o alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto.

2º Costes de amortización del equipamiento científico, programas y equipos informáticos.

3º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto.

4º Costes de adquisición de activos inmateriales con vinculación directa con el proyecto financiado.

El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Otros gastos de explotación adicionales vinculados a la ejecución del proyecto.”

Según el resuelve “Octavo. Financiación e importe de la convocatoria” de la propuesta de Resolución de Convocatoria las ayudas se encuadran en medida A411AB28N1, en el ámbito de intervención 28 “Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior”. Estos costes son inversiones en activos fijos materiales e inmateriales por lo que podrían encuadrarse en otro ámbito de intervención, como puedan ser del 001 al 004, dependiendo del tipo de empresa solicitante.

Estas subvenciones se enmarcarían en el Tipo de acción B y ámbitos de intervención:

- 009 “Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)”,
- 010 “Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes”,
- 011 “Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes”,
- 012 “Actividades de investigación e innovación en centro públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes”;

En función de que el beneficiario sea público o privado y del tamaño de empresa, dada la existencia de cuatro medidas con cuatro ámbitos de intervención distintos, con objeto de una claridad y garantías de elegibilidad, se recomienda que se cree una línea de subvenciones por cada ámbito de intervención en función de los distintos tipos de beneficiarios que se financie (microempresas, pymes, grandes empresas y centros públicos de investigación, enseñanza superior y centros de competencias) o, que se tenga en cuenta que, en todo caso, las convocatorias deberán realizarse de forma individualizada para cada medida.

En este sentido, y en relación con el ámbito de intervención 011, se indica que, conforme a la interpretación realizada por la Comisión Europea del artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y trasladada a esta Dirección General de Fondos



Europeos en julio del pasado año 2023, “*las actividades de investigación aplicada e innovación emprendidas por grandes empresas solo podrán recibir ayuda del FEDER en los siguientes casos:*”

1. *Cuando impliquen cooperación con pymes, a través de subvenciones o instrumentos financieros;*
2. *Cuando se realicen en pequeñas empresas de mediana capitalización, a través de subvenciones o instrumentos financieros;*
3. *Cuando se realicen en empresas de pequeña y mediana capitalización, a través de instrumentos financieros.”*

B. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica que: “*En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada*”.

Estas ayudas están sometidas al régimen de ayudas estatales contemplados en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; desarrollado a nivel autonómico a través del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

Las opciones de costes simplificados se recogen en el artículo 53. Modalidad de las subvenciones, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1060, siendo estas opciones los costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación. En el artículo 53.2 se establece la obligatoriedad de la utilización de opciones de costes simplificados en una franja muy significativa de las operaciones cofinanciadas. No obstante, a esta ayuda no le es de aplicación el referido artículo 53.2 por cuanto en el primer Comité de Seguimiento del periodo 2021-2027 se aprobó la exención de aplicación del mismo en relación con las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, sin perjuicio de mantener muy encarecidamente la recomendación de hacer uso de las opciones de costes simplificados, especialmente de las previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060, aun cuando dicho uso no sea obligatorio.

En necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación indubitada con la actividad que se financia, y que es para la realización de proyectos de investigación aplicada de los que se indican en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Para que los gastos anteriormente citados sean subvencionables deberán devengarse dentro del periodo de vigencia del proyecto de I+D+i objeto de la subvención.

En el artículo 10. Conceptos subvencionables, de la Orden se bases se indica:

.- “(...) a) Gastos de personal relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación.



Los costes de personal podrán incluir los costes salariales brutos y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente. En la convocatoria se podrán establecer los importes máximos subvencionables para el personal propio, según las distintas categorías profesionales. En todo caso, no serán subvencionables importes que correspondan a salarios inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En el punto Décimo de la Resolución de la Convocatoria se indica:

.- “(...) 1. Los costes subvencionables para esta convocatoria son los indicados en el artículo 10.3 de las bases reguladoras.”

La subvencionabilidad de los gastos de contratación de personal anteriormente indicados deberán ser conformes a lo que se indica en la norma 6 “Costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo” de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre:

1. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de esta disposición.
2. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.
3. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionados con la operación, sean necesarios para su ejecución.
4. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:
 - a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
 - b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.”

5. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.”

.- “(...) 5. Para cada una de las líneas de subvención, son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder de los siguientes límites:



a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables.

b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.

En las convocatorias se determinará la tipología de cálculo y el porcentaje correspondiente. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.

Según lo dispuesto en la norma 5 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre para que los costes indirectos sean subvencionables deberán de cumplirse dos requisitos:

- que conste expresamente que son subvencionables en el documento en el que se establece las condiciones de la ayuda y;
- que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de la Orden (Opciones de costes simplificados).

Las subvenciones concedidas a los beneficiarios podrán determinar los costes subvencionables por cualquiera de las modalidades simplificadas a que se refieren las letras b), c), y d) del apartado 1 del artículo 53 del Reglamento (UE) numero 2021/1060.

Si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación podrá basarse en uno de los elementos siguientes:

- a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

Se informa que el pasado día 7 de mayo de 2024 se aprobó por el Comité de Seguimiento el documento que recoge los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO). Esta operación se enmarca dentro del subtipo de acción 1.1.B.4.; por lo que todos los criterios de priorización aprobados en el CPSO, deberán ser tenidos en cuenta en el Artículo 12. Financiación e intensidad máxima de ayuda, Artículo 26. Criterios de evaluación y ANEXO I. Aplicación de los criterios de evaluación de la Orden de bases.

C. Análisis del periodo subvencionable

En el artículo 9.1 se indica “c) El periodo de ejecución de las actuaciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.” y en el art. 34. “Justificación de la subvención” se indica “2. El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.” En el punto “Sexto. Condiciones de las actuaciones subvencionables” de la Resolución de Convocatoria se establece: “3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d de las bases reguladoras, el periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un plazo máximo de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.”

Es necesario destacar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, el gasto deberá estar realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en los plazos establecidos e el articulado que se cita.



En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, conforme por lo tanto a lo indicado en Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

D. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

En el artículo 34. Justificación de la subvención, se indica: “1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior”, y “4. La justificación de la subvención deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora”, conforme al punto 1 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con relación a la recomendación realizada en el apartado 2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable y para poder aplicar lo establecido en el artículo 10.5 del proyecto de Orden, hay que incluir como modalidad de justificación la justificación a través de módulos, conforme a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según los cuales se indica que cuando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Línea 3. Subvenciones para proyectos de innovación desarrollados por clústeres de innovación andaluces

Tras analizar la documentación remitida por la Secretaría General Técnica, y en particular las tipologías de proyectos subvencionables, la modalidad de proyectos, según la memoria económica, se encuentra dentro de los dentro del Objetivo Específico 1.1. “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.” y el tipo de Acción:

B “Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”

Se incluirán actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes



agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

En este contexto, las actuaciones que se podrán realizar comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinares y/o intersectoriales, definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente. Se podrá incluir el apoyo a proyectos de prueba de concepto encaminados al estudio de aplicabilidad social y/o industrial de los resultados de investigación, al desarrollo de prototipos y elevación del TRL de resultados de investigación y a proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de base tecnológica. Se desarrollarán asimismo proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento aplicada a la sostenibilidad.
- Apoyo a las *start-up* y empresas en fase de consolidación o expansión a través del apoyo a su arranque, puesta en marcha, *follow-on* y *late stage*, priorizando las de base tecnológica (EBT) e innovadora (EBI), a las *spin-off* y a las vinculadas a los sectores de alta y media-alta tecnología.
- Apoyo a la realización de inversiones destinadas a facilitar el desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación de conocimiento, incluidas las acciones de asesoramiento, sensibilización, impulso, dinamización y otros servicios destinados a la implantación de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación, centros interfaz y empresas andaluzas.

En la memoria económica se hace referencia a la partida presupuestaria por la que se financia la citada línea de ayudas: 1500170000 G/72A/70300/00 A411AB28N1 XXXXXXXXXX.

A. Análisis de la elegibilidad

Los proyectos subvencionables recogidos en el proyecto de Orden pueden ser financiados a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el objetivo específico 1.1 tipo de acción B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.

En el artículo 10. “*Conceptos subvencionables.*” del proyecto de Orden, se identifican los gastos por tipología de línea de ayuda, para la línea 3, se estableciéndose una tipología de costes que no encaja dentro del Objetivo Específico 1.1.B., como es “e) *Informe de auditoría para la justificación de la subvención, cuyo importe máximo podrá determinarse en la convocatoria.*”

Por otro lado, los gastos:

“b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. La convocatoria podrá determinar importes máximos de amortización, con carácter anual, para las distintas tipologías de material inventariable.

En esta categoría serán subvencionables los siguientes conceptos:

1º Costes de adquisición o alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto.

2º Costes de amortización del equipamiento científico, programas y equipos informáticos.



3º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto.

4º Costes de adquisición de activos inmateriales con vinculación directa con el proyecto financiado.

El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Otros gastos de explotación adicionales vinculados a la ejecución del proyecto.”

Según el punto “Octavo. Financiación e importe de la convocatoria” de la propuesta de Resolución de la Convocatoria las ayudas se encuadran en medida A411AB28N1, en el ámbito de intervención 28 “Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior”. Estas subvenciones se enmarcarían en el Tipo de acción A y ámbito de intervención 009 (microempresas), 010 (pymes), 011 (grandes empresas) y 012 (centros públicos de investigación) en función de que el beneficiario sea público o privado y del tamaño de empresa. Al igual que ocurría en la Línea 2, se recomienda la creación de tantas líneas de beneficiarios como medidas para una mayor claridad. Igualmente, sería de aplicabilidad la interpretación realizada por la Comisión en referencia al ámbito de intervención 011.

B. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica que: “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.

Estas ayudas están sometidas al régimen de ayudas estatales contemplados en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; desarrollado a nivel autonómico a través del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

Las opciones de costes simplificados se recogen en el artículo 53. Modalidad de las subvenciones, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1060, siendo estas opciones los costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación. En el artículo 53.2 se establece la obligatoriedad de la utilización de opciones de costes simplificados en una franja muy significativa de las operaciones cofinanciadas. No obstante, a esta ayuda no le es de aplicación el referido artículo 53.2 por cuanto en el primer Comité de Seguimiento del periodo 2021-2027 se aprobó la exención de aplicación del mismo en relación con las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, sin perjuicio de mantener muy encarecidamente la recomendación de hacer uso de las opciones de costes simplificados,



especialmente de las previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060, aun cuando dicho uso no sea obligatorio.

En necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación indubitada con la actividad que se financia, y que es para la realización de proyectos de investigación aplicada de los que se indican en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Para que los gastos anteriormente citados sean subvencionables deberán devengarse dentro del periodo de vigencia del proyecto de I+D+i objeto de la subvención.

En el artículo 10. Conceptos subvencionables, de la Orden se bases se indica:

.- “(...) a) Gastos de personal relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación.

Los costes de personal podrán incluir los costes salariales brutos y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente. En la convocatoria se podrán establecer los importes máximos subvencionables para el personal propio, según las distintas categorías profesionales. En todo caso, no serán subvencionables importes que correspondan a salarios inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En el punto Décimo de la Resolución de la Convocatoria se indica:

.- “(...) 1. Los costes subvencionables para esta convocatoria son los indicados en el artículo 10.3 de las bases reguladoras.”

La subvencionabilidad de los gastos de contratación de personal anteriormente indicados deberán ser conformes a lo que se indica en la norma 6 “Costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo” de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre:

1. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de esta disposición.
2. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.
3. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionados con la operación, sean necesarios para su ejecución.
4. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:
 - a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
 - b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores



que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.”

5. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.”

-“(…) 5. Para cada una de las líneas de subvención, son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder de los siguientes límites:

a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables.

b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.

En las convocatorias se determinará la tipología de cálculo y el porcentaje correspondiente. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.

Según lo dispuesto en la norma 5 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre para que los costes indirectos sean subvencionables deberán de cumplirse dos requisitos:

- que conste expresamente que son subvencionables en el documento en el que se establece las condiciones de la ayuda y;
- que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de la Orden (Opciones de costes simplificados).

Las subvenciones concedidas a los beneficiarios podrán determinar los costes subvencionables por cualquiera de las modalidades simplificadas a que se refieren las letras b), c), y d) del apartado 1 del artículo 53 del Reglamento (UE) número 2021/1060.

Si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación podrá basarse en uno de los elementos siguientes:

- a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

Se informa que el pasado día 7 de mayo de 2024 se aprobó por el Comité de Seguimiento el documento que recoge los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO). Esta operación se enmarca dentro del subtipo 1.1.B.4.; por lo que todos los criterios de priorización aprobados en el CPSO, deberán ser tenidos en cuenta en el Artículo 12. Financiación e intensidad máxima de ayuda, Artículo 26. Criterios de evaluación y ANEXO I. Aplicación de los criterios de evaluación de la Orden de bases.

C. Análisis del periodo subvencionable

En el artículo 9.1 se indica “c) El periodo de ejecución de las actuaciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.” y en el art. 34. “Justificación de la subvención” se indica “2. El plazo

			15/07/2024	PÁGINA 22/73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.” En el punto “Sexto. Condiciones de las actuaciones subvencionables” de la Resolución de Convocatoria se establece: “2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3.d de las bases reguladoras, el periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un plazo máximo de 18 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.”

Es necesario destacar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, el gasto deberá estar realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en los plazos establecidos e el articulado que se cita.

En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, conforme por lo tanto a lo indicado en Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

D. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

En el artículo 34. Justificación de la subvención, se indica: “1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior”, y “4. La justificación de la subvención deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora”, conforme al punto 1 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con relación a la recomendación realizada en el apartado 2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable y para poder aplicar lo establecido en el artículo 10.5 del proyecto de Orden, hay que incluir como modalidad de justificación la justificación a través de módulos, conforme a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según los cuales se indica que cuando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Línea 4: Subvenciones para la consolidación de los Centros Tecnológicos

Tras analizar la documentación remitida por la Secretaría General Técnica, y en particular las tipologías de proyectos subvencionables, la modalidad de proyectos, según la memoria económica, se encuentra dentro de los dentro del Objetivo Específico 1.1. “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas” y el tipo de Acción:

B “Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”.

Se incluirán actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

En este contexto, las actuaciones que se podrán realizar comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinares y/o intersectoriales, definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente. Se podrá incluir el apoyo a proyectos de prueba de concepto encaminados al estudio de aplicabilidad social y/o industrial de los resultados de investigación, al desarrollo de prototipos y elevación del TRL de resultados de investigación y a proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de base tecnológica. Se desarrollarán asimismo proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento aplicada a la sostenibilidad.
- Apoyo a las *start-up* y empresas en fase de consolidación o expansión a través del apoyo a su arranque, puesta en marcha, *follow-on* y *late stage*, priorizando las de base tecnológica (EBT) e innovadora (EBI), a las spin-off y a las vinculadas a los sectores de alta y media-alta tecnología.
- Apoyo a la realización de inversiones destinadas a facilitar el desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación de conocimiento, incluidas las acciones de asesoramiento, sensibilización, impulso, dinamización y otros servicios destinados a la implantación de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación, centros interfaz y empresas andaluzas.

En la memoria económica se hace referencia a la partida presupuestaria por la que se financia la citada línea de ayudas, 1500170000 G/72A/70300/00 A411AA02N1 XXXXXXXXXX y 1500170000 G/72A/70300/00 A411AB12N1 XXXXXXXXXX, siendo los ámbitos de *intervención* 002. “Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en pequeñas y medianas empresas (incluidos centros de investigación privados) directamente vinculadas a actividades de investigación e innovación” y 012. “Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)”.

A. Análisis de la elegibilidad

Los proyectos subvencionables recogidos en el proyecto de Orden pueden ser financiados a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el objetivo específico 1.1 tipo de acción B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.



En el artículo 10. “Conceptos subvencionables.” del proyecto de Orden, se identifican los gastos por tipología de línea de ayuda, para la línea 4, se estableciéndose una tipología de costes que no encaja dentro del Objetivo Específico 1.1.B., como es “7º Informe de auditoría para la justificación de la subvención, cuyo importe máximo podrá determinarse en la convocatoria.”

Estas subvenciones se enmarcarían en el Tipo de acción B y ámbito de intervención 012 “Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)”, siempre y cuando las actividades no económicas a realizar se realicen en el marco de un proyecto de I+D+i. El Ámbito de intervención 004 queda reservado a la “Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación”.

En el Artículo 3 “Entidades beneficiarias, se indica para la línea 4: “Podrán ser beneficiarios de esta línea los Centros Tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre.” En el art. 9 del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre se establece: “1. Los Centros Tecnológicos son entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que se especializarán en un determinado sector productivo o ámbito de actividad de la Estrategia de I+D+i vigente en Andalucía, y realizarán principalmente actividades de innovación y de investigación aplicada y desarrollo, con criterios de excelencia. 2. Los Centros Tecnológicos tienen por objeto contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de la tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de las acciones innovadoras.”, en la base reguladora se debe concretar el tamaño de empresa a la que va dirigida, para poder concretar el ámbito de intervención.

En el artículo 10 “Conceptos subvencionables.”, se establece: “5º. Otros gastos de explotación adicionales vinculados a la ejecución del proyecto. De forma específica, para los proyectos e I+D con relevancia para la salud o relacionados con ella, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los costes necesarios para el proyecto de I+D durante su ejecución, entre otros: los costes de personal, los costes de equipos digitales e informáticos, de herramientas de diagnóstico, de herramientas de recogida y tratamiento de datos, de servicios de I+D, de ensayos preclínicos y clínicos (fases de ensayo I-IV); los ensayos de fase IV son subvencionables siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos. Se deberán asociar a alguno de los conceptos de gastos definidos anteriormente”; se informa que existen líneas de subvenciones de I+D+i puestas en marcha por la Consejería de Salud y Familias; por lo que se deberá comprobar que las actuaciones no han sido subvencionadas por otra línea de ayudas y así evitar posibles duplicidades.

B. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable.

Hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica que: “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.

Estas ayudas están amparadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo

		15/07/2024	PÁGINA 25/73
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de estado, las ayudas que se otorguen en virtud de estas bases reguladoras a organismos de investigación y de difusión de conocimientos para actividades no económicas.

Las opciones de costes simplificados se recogen en el artículo 53. Modalidad de las subvenciones, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1060, siendo estas opciones los costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación. En el artículo 53.2 se establece la obligatoriedad de la utilización de opciones de costes simplificados en una franja muy significativa de las operaciones cofinanciadas. No obstante, a esta ayuda no le es de aplicación el referido artículo 53.2 por cuanto en el primer Comité de Seguimiento del periodo 2021-2027 se aprobó la exención de aplicación del mismo en relación con las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, sin perjuicio de mantener muy encarecidamente la recomendación de hacer uso de las opciones de costes simplificados, especialmente de las previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060, aun cuando dicho uso no sea obligatorio.

En necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación indubitada con la actividad que se financia, y que es para la realización de proyectos de investigación aplicada de los que se indican en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Para que los gastos anteriormente citados sean subvencionables deberán devengarse dentro del periodo de vigencia del proyecto de I+D+i objeto de la subvención.

En el artículo 10. Conceptos subvencionables, de la Orden se bases se indica:

.- “(...) a) Para proyectos de I+D: 1º. Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.

Los costes de personal podrán incluir los costes salariales brutos y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente. En la convocatoria se podrán establecer los importes máximos subvencionables para el personal propio, según las distintas categorías profesionales. En todo caso, no serán subvencionables importes que correspondan a salarios inferiores al salario mínimo interprofesional”

En el punto Décimo de la Resolución de la Convocatoria se indica:

.- “(...) 1. Los costes subvencionables para esta convocatoria son los indicados en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.”

La subvencionalidad de los gastos de contratación de personal anteriormente indicados deberán ser conformes a lo que se indica en la norma 6 “Costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo” de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre:

1. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de esta disposición.
2. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo



con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.

3. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionados con la operación, sean necesarios para su ejecución.

4. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.”

5. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.”

.- “(...) 5. Para cada una de las líneas de subvención, son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder de los siguientes límites:

a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables.

b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.

En las convocatorias se determinará la tipología de cálculo y el porcentaje correspondiente. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.

Según lo dispuesto en la norma 5 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre para que los costes indirectos sean subvencionables deberán de cumplirse dos requisitos:

– que conste expresamente que son subvencionables en el documento en el que se establece las condiciones de la ayuda y;

– que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de la Orden (Opciones de costes simplificados).

Las subvenciones concedidas a los beneficiarios podrán determinar los costes subvencionables por cualquiera de las modalidades simplificadas a que se refieren las letras b), c), y d) del apartado 1 del artículo 53 del Reglamento (UE) numero 2021/1060.

Si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación podrá basarse en uno de los elementos siguientes:



a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

Se informa que el pasado día 7 de mayo de 2024 se aprobó por el Comité de Seguimiento el documento que recoge los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO). Esta operación se enmarca en el subtipo 1.1.B.4., por lo que todos los criterios de priorización aprobados en el CPSO, deberán ser tenidos en cuenta en el Artículo 12. Financiación e intensidad máxima de ayuda, Artículo 26. Criterios de evaluación y ANEXO I. Aplicación de los criterios de evaluación de la Orden de bases.

C. Análisis del periodo subvencionable.

En el artículo 9.1 se indica “c) El periodo de ejecución de las actuaciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.” y en el art. 34. “Justificación de la subvención” se indica “2. El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.” En el punto “Sexto. Condiciones de las actuaciones subvencionables” de la Resolución de Convocatoria se establece: “3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4.d de las bases reguladoras, el periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un plazo máximo de 18 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.”

Es necesario destacar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, el gasto deberá estar realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en los plazos establecidos e el articulado que se cita.

En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, conforme por lo tanto a lo indicado en Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

D. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

En el artículo 34. Justificación de la subvención, se indica: “1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior”, y “4. La justificación de la subvención deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora”, conforme al punto 1 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con relación a la recomendación realizada en el apartado 2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable y para poder aplicar lo establecido en el artículo 10.5 del proyecto de Orden, hay que incluir como modalidad de justificación la justificación a través de módulos, conforme a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según los cuales se indica que cuando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Línea 5: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible.

Tras analizar la documentación remitida por la Secretaría General Técnica, y en particular las tipologías de proyectos subvencionables, la modalidad de proyectos, según la memoria económica, se encuentra dentro de los dentro del Objetivo Específico 1.1. “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas” y el tipo de Acción:

B “Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”.

Se incluirán actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

En este contexto, las actuaciones que se podrán realizar comprenden, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinares y/o intersectoriales, definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente. Se podrá incluir el apoyo a proyectos de prueba de concepto encaminados al estudio de aplicabilidad social y/o industrial de los resultados de investigación, al desarrollo de prototipos y elevación del TRL de resultados de investigación y a proyectos de creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y de base tecnológica. Se desarrollarán asimismo proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento aplicada a la sostenibilidad.
- Apoyo a las *start-up* y empresas en fase de consolidación o expansión a través del apoyo a su arranque, puesta en marcha, *follow-on* y *late stage*, priorizando las de base tecnológica (EBT) e innovadora (EBI), a las spin-off y a las vinculadas a los sectores de alta y media-alta tecnología.
- Apoyo a la realización de inversiones destinadas a facilitar el desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación de conocimiento, incluidas las acciones de asesoramiento, sensibilización, impulso, dinamización y otros servicios destinados a la implantación de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación, centros interfaz y empresas andaluzas.



En la memoria económica se hace referencia a la partida presupuestaria por la que se financia la citada línea de ayudas, 1500170000 G/72A/70300/00 A411AB29N1 XXXXXXXXXX, que se corresponde con el ámbito de intervención 029. “Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades con especial hincapié en la economía, la resiliencia y la adaptación al cambio climático”.

A. Análisis de la elegibilidad

Los proyectos subvencionables recogidos en el proyecto de Orden pueden ser financiados a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el objetivo específico 1.1 tipo de acción B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.

En el artículo 10. “Conceptos subvencionables.” del proyecto de Orden, se identifican los gastos por tipología de línea de ayuda, para la línea 2, se estableciéndose una tipología de costes que no encaja dentro del Objetivo Específico 1.1.B., como es “e) Informe de auditoría para la justificación de la subvención, cuyo importe máximo podrá determinarse en la convocatoria.”

Por otro lado, los gastos:

“b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. La convocatoria podrá determinar importes máximos de amortización, con carácter anual, para las distintas tipologías de material inventariable.

En esta categoría serán subvencionables los siguientes conceptos:

1º Costes de adquisición o alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto.

2º Costes de amortización del equipamiento científico, programas y equipos informáticos.

3º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto.

4º Costes de adquisición de activos inmateriales con vinculación directa con el proyecto financiado.

El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Otros gastos de explotación adicionales vinculados a la ejecución del proyecto.”

Según “Octavo. Financiación e importe de la convocatoria” de la Resolución de Convocatoria se encuadra en medida A411AB29N1, en el ámbito de intervención 029 “Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades con especial hincapié en la economía, la resiliencia y la adaptación al cambio climático”. Estos costes son inversiones en activos fijos materiales e inmateriales por lo que podrían encuadrarse en otro ámbito de intervención, como puedan ser del 001 al 004, dependiendo del tipo de empresa solicitante.



Estas subvenciones se enmarcarían en el Tipo de acción B y ámbito de intervención 029 “Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades con especial hincapié en la economía, la resiliencia y la adaptación al cambio climático”.

B. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

Hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica que: “*En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada*”.

Estas ayudas están sometidas al régimen de ayudas estatales contemplados en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; desarrollado a nivel autonómico a través del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

Las opciones de costes simplificados se recogen en el artículo 53. Modalidad de las subvenciones, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1060, siendo estas opciones los costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación. En el artículo 53.2 se establece la obligatoriedad de la utilización de opciones de costes simplificados en una franja muy significativa de las operaciones cofinanciadas. No obstante, a esta ayuda no le es de aplicación el referido artículo 53.2 por cuanto en el primer Comité de Seguimiento del periodo 2021-2027 se aprobó la exención de aplicación del mismo en relación con las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, sin perjuicio de mantener muy encarecidamente la recomendación de hacer uso de las opciones de costes simplificados, especialmente de las previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060, aun cuando dicho uso no sea obligatorio.

En necesario observar que los gastos para los que se solicita financiación deberán tener una relación indubitada con la actividad que se financia, y que es para la realización de proyectos de investigación aplicada de los que se indican en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Para que los gastos anteriormente citados sean subvencionables deberán devengarse dentro del periodo de vigencia del proyecto de I+D+i objeto de la subvención.

En el artículo 10. Conceptos subvencionables, de la Orden se bases se indica:

.- “(...) a) Gastos de personal relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación.

Los costes de personal podrán incluir los costes salariales brutos y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente. En la convocatoria se podrán establecer los importes máximos subvencionables para el personal propio, según las distintas categorías



profesionales. En todo caso, no serán subvencionables importes que correspondan a salarios inferiores al salario mínimo interprofesional.”

En el punto Décimo de la Resolución de la Convocatoria se indica:

.- “(...) 1. Los costes subvencionables para esta convocatoria son los indicados en el artículo 10.3 de las bases reguladoras.”

La subvencionalidad de los gastos de contratación de personal anteriormente indicados deberán ser conformes a lo que se indica en la norma 6 “Costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo” de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre:

1. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la norma 13 de esta disposición.
2. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.
3. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionados con la operación, sean necesarios para su ejecución.
4. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:
 - a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
 - b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.
- Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.”
5. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.”

.- “(...) 5. Para cada una de las líneas de subvención, son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder de los siguientes límites:

- a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables.*
- b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.*



En las convocatorias se determinará la tipología de cálculo y el porcentaje correspondiente. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.

Según lo dispuesto en la norma 5 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre para que los costes indirectos sean subvencionables deberán de cumplirse dos requisitos:

- que conste expresamente que son subvencionables en el documento en el que se establece las condiciones de la ayuda y;
- que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de la Orden (Opciones de costes simplificados).

Las subvenciones concedidas a los beneficiarios podrán determinar los costes subvencionables por cualquiera de las modalidades simplificadas a que se refieren las letras b), c), y d) del apartado 1 del artículo 53 del Reglamento (UE) numero 2021/1060.

Si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación podrá basarse en uno de los elementos siguientes:

- a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;

Se informa que el pasado día 7 de mayo de 2024 se aprobó por el Comité de Seguimiento el documento que recoge los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO). Esta operación se podría enmarcar dentro del subtipo de acción 1.1.B.5.; por lo que todos los criterios de priorización aprobados en el CPSO, deberán ser tenidos en cuenta en el Artículo 12. Financiación e intensidad máxima de ayuda, Artículo 26. Criterios de evaluación y ANEXO I. Aplicación de los criterios de evaluación de la Orden de bases.

C. Análisis del periodo subvencionable

En el artículo 9.1 se indica “c) *El periodo de ejecución de las actuaciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.*” y en el art. 34. “*Justificación de la subvención*” se indica “2. *El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.*” En el punto “Sexto. *Condiciones de las actuaciones subvencionables*” de la Resolución de Convocatoria se establece: “4. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.5.e de las bases reguladoras, el periodo de ejecución de las actuaciones tendrá un plazo máximo de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.*”

Es necesario destacar que para que un gasto sea subvencionable, en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, el gasto deberá estar realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en los plazos establecidos e el articulado que se cita.

En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, conforme por lo tanto a lo indicado en Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.



D. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

En el artículo 34. Justificación de la subvención, se indica: “1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior”, y “4. La justificación de la subvención deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora”, conforme al punto 1 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con relación a la recomendación realizada en el apartado 2. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable y para poder aplicar lo establecido en el artículo 10.5 del proyecto de Orden, hay que incluir como modalidad de justificación la justificación a través de módulos, conforme a lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según los cuales se indica que cuando las bases reguladoras hayan previsto el régimen de módulos, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.2. Consideraciones generales en materia de marco de indicadores y seguimiento de resultados

A continuación, se detallan la Actuación Marco de Rendimiento, los indicadores de realización y los indicadores de resultados programados para cada línea de subvención.

Línea 1. Subvenciones para el crecimiento y consolidación de clústeres de innovación

Esta tipología de subvenciones no se encuentra programada en el marco de rendimiento, por lo tanto, habría que incluirla en una próxima modificación del Programa. De acuerdo con este borrador de bases reguladoras, parece que los indicadores más adecuados para la medición de esta actuación serían:

Indicadores de realización

1. RCO01 Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes).
2. RCO04 Empresas con apoyo no financiero.

Indicadores de resultado

1. RCR03 Pequeñas y medianas empresas (pymes) que innovan en productos o en procesos o RCR04 Pymes que innovan desde el punto de vista comercial u organizativo.

			15/07/2024	PÁGINA 34/73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Línea 2. Subvenciones para proyectos de innovación empresarial

Actuación Marco de Rendimiento 1.1.15. *Apoyo a las actuaciones de transferencia y aplicación/generación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación:*

Indicador de realización

1. RCO10 Empresas que cooperan con organizaciones de investigación.

Indicador de resultado

1. RCR102 Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas.

Línea 3, Subvenciones para proyectos de innovación desarrollados por clústeres de innovación andaluces

Actuación Marco de Rendimiento 1.1.15. *Apoyo a las actuaciones de transferencia y aplicación/generación del conocimiento entre centros de generación de conocimiento, de tecnologías y/o de innovación:*

Indicador de realización

1. RCO10 Empresas que cooperan con organizaciones de investigación.

Indicador de resultado

2. RCR102 Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas.

Línea 4. Subvenciones para la consolidación de los centros tecnológicos

Esta tipología de subvenciones no se encuentra programada en el marco de rendimiento, por lo tanto, habría que incluirla en una próxima modificación del Programa. De acuerdo con este borrador de BBRR, parece que los indicadores más adecuados para la medición de esta actuación serían:

Subvenciones financiadas por la medida A411AA12N1 (centros públicos):

Indicador de realización

1. RCO08 Valor nominal de los equipos de investigación e innovación.

Indicador de resultado

2. RCR102 Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas.

Subvenciones financiadas por la medida A411AA02N1 (PYME):

Indicadores de realización

1. RCO01 Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes).
2. RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones.
3. RCO08 Valor nominal de los equipos de investigación e innovación.

Indicadores de resultado

1. RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros).
2. RCR06 Solicitudes de patentes presentadas y/o RCR08 Publicaciones realizadas por proyectos aprobados.



Línea 5. Subvenciones para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible.

Esta tipología de subvenciones no se encuentra programada en el marco de rendimiento, por lo tanto, habría que incluirla en una próxima modificación del Programa. De acuerdo con este borrador de BBRR, parece que los indicadores más adecuados para la medición de esta actuación serían:

Indicadores de realización

1. RCO01 Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes).
2. RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones.
3. RCO06 Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas.

Indicadores de resultado

1. RCR02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros).
2. RCR102 Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas y/o RCR06 Solicitudes de patentes presentadas y/o RCR08 Publicaciones realizadas por proyectos aprobados.

Estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para el **Hito de 2024** (para indicadores de realización) y la **Meta de 2029** (para ambos tipos de indicadores).

La S.G. de Investigación e Innovación tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro alcanzado para cada uno de los indicadores asociados a los diferentes proyectos apoyados, conforme a las pautas que se establezcan por parte de la Dirección General de Fondos Europeos.

El cálculo del valor ejecutado de los indicadores de realización RCO01, RCO02, RCO04, RCO06, RCO08, RCO10 y los indicadores de resultado RCRO02, RCR03, RCR06, RCR08 y RCR102 tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda (se acompañan fichas metodológicas).

La Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos y debe garantizar la adecuada interpretación en el sistema de envío de la información, así como garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

La Secretaría General de Investigación e Innovación deberá remitir una propuesta de método de control y medición (*timesheets*) del indicador RCO06 para su aprobación por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que este indicador ha de medirse a partir de las horas de I + D efectivamente dedicadas por cada investigador a cada proyecto subvencionado por el Programa FEDER. El instrumento de seguimiento y control de estas horas deberá informar de los datos del investigador (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, **código ORCID**¹, sexo,

1 Campo nuevo.



proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto.

La Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación deberá asegurarse de la disponibilidad de documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento descrito en el párrafo anterior, para su auditoría y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Los indicadores de realización RCO01, RCO02, RCO04, RCO06, RCO08, RCO10 y los indicadores de resultado RCRO02, RCR03, RCR06, RCR08 y RCR102 se certificarán cada vez que la Dirección General de Fondos Europeos lo solicite a la Secretaría General de Investigación e Innovación, en el plazo y forma establecidos por dicha Dirección General en su solicitud.

En el caso del indicador de realización RCO06, y con objeto de asegurar un correcto seguimiento y organización de los trabajos de certificación de este, la S.G. de Investigación e Innovación deberá remitir la documentación correspondiente a las horas realizadas en cada trimestre, con anterioridad a las fechas indicadas por parte de la Dirección General de Fondos Europeos.

En este sentido, se observa que en el artículo “8. Obligaciones de las entidades beneficiarias” del borrador de las bases reguladoras, se establece que serán obligaciones de las entidades beneficiarias, g) “Someterse, en su caso, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa FEDER 2021-2027, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.”; h) “Facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría”; n) Facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos por el Programa FEDER 2021 - 2027. En este sentido, las entidades beneficiarias tienen la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a los diferentes proyectos apoyados, conforme a las indicaciones que se establezcan en la resolución de concesión y en base los requerimientos específicos del órgano gestor al respecto. No obstante, con objeto de asegurar la disponibilidad y certificación del indicador RCO06 se propone ampliar este punto con el siguiente texto: “Con respecto al indicador de realización RCO06 “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”, deberán facilitar los tiempos de dedicación al proyecto de todo el personal investigador participante en el proyecto de conformidad con el procedimiento que sea establecido”.

2.3. Consideraciones generales en materia de verificación y controles externos

Con carácter general hay que señalar que el órgano gestor debe asegurarse el cumplimiento de la normativa sobre ayudas estatales. En aquellos casos que fuese necesario, deberá conservarse en el expediente la documentación acreditativa que permite determinar si la entidad beneficiaria ejerce o no ejerce actividad económica, debiendo disponer el órgano gestor de la documentación acreditativa de costes e ingresos que permita acreditar dicha circunstancia.

Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.

Del mismo modo, cuando las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos se realicen mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, el órgano gestor deberá conservar,



para cada expediente y a efectos de su verificación, evidencia documental que permita acreditar la consulta realizada, así como la fecha de realización de dicha consulta.

En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad a posteriori. Por tanto, se debe conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita, tanto la comprobación realizada, como la fiabilidad de esta, no siendo suficiente la mera declaración responsable sin que venga respaldada por el plan de comprobación por parte del órgano gestor. En consecuencia, sería deseable que se previera en las bases reguladoras o en la convocatoria, en su caso, específicamente los medios y forma de comprobación del objeto de dicha declaración.

2.4. Consideraciones generales en materia de antifraude

El objeto del presente informe es analizar desde la perspectiva de medidas antifraude en relación con los riesgos identificados en la EGESIF 14-0021-00, el borrador del proyecto de Orden y las cinco líneas de subvenciones (línea 1 en concurrencia no competitiva y líneas 2, 3, 4 y 5 en concurrencia competitiva), así como el borrador del procedimiento de selección de una entidad colaboradora encargada de la gestión de las subvenciones.

A. Observaciones generales

1. Limitación de la concurrencia

En relación con los criterios de evaluación fijados en las bases reguladoras para la valoración de las solicitudes, hay que señalar que, al ser parámetros “a futuro”, en cuanto que se puntúan en función de una memoria de actividades o de proyecto, para una mayor transparencia, se deberá concretar la forma de comprobación, las consecuencias de no haber alcanzado los valores que se puntuaron en el momento de adjudicación y la posibilidad de que el incumplimiento pueda llegar a suponer una desviación del cumplimiento del objeto de la subvención.

Se añade abajo observación al artículo 39 de las bases reguladoras.

2. Trato no discriminatorio en la selección de los participantes

En relación con los criterios de evaluación fijados en el artículo 26 y el Anexo I de las bases reguladoras, para asegurar la aplicación de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios sería conveniente:

- Establecer unos criterios de selección de los beneficiarios uniformes y homogéneos. Los criterios expuestos en los documentos objeto de análisis no suponen una puntuación automática, el órgano de selección debería elaborar unas directrices e instrucciones internas claras que recojan con mayor detalle la aplicación de los criterios por parte de la entidad colaboradora y la comisión técnica de evaluación.
- Se deberá dejar constancia de la puntuación asignada a cada una de las solicitudes/proyectos presentados, que servirá de soporte para la emisión y publicación posterior de la propuesta provisional de resolución conforme a lo previsto en el art. 25 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de concesión de la Junta de Andalucía.

Se hacen las mismas observaciones al procedimiento de selección de la entidad colaboradora (artículo séptimo).

			15/07/2024	PÁGINA 38/73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todo ello con el objeto de garantizar los principios de igualdad, objetividad y no discriminación en la selección de los beneficiarios.

3. Conflicto de intereses en la selección

La materia de conflicto de intereses viene regulada actualmente por este Organismo Intermedio por la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA. Esta Instrucción está siendo revisada en la actualidad, estando prevista una ampliación de las medidas siguiendo el documento de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01).

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de intereses (DACIs) como medida de prevención.

En términos generales, en el caso de subvenciones, se recomienda la firma de DACI por parte de:

- La persona responsable del órgano de concesión de subvención.
- El personal que redacte bases reguladoras y convocatorias, el personal que evalúe administrativa y técnicamente las solicitudes.
- Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes.
- El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.

En este caso concreto, se recomienda recabar DACIs en el seno de:

- El órgano gestor para los intervinientes en el proceso de selección de entidad colaboradora.
- La entidad colaboradora para los actuantes en los procedimientos desarrollados en la ejecución de las funciones asignadas (este aspecto ha sido ya recogido en el borrador de convenio).

4. Doble financiación

En términos generales, y en particular en relación con la percepción de otras ayudas de financiación:

1. El órgano gestor deberá planificar y estudiar la posible cofinanciación de los gastos.
2. El órgano gestor deberá prever procedimientos de control de una posible doble financiación.

Todo ello con el objetivo de evitar un exceso en la cofinanciación de los proyectos subvencionados.

5. Análisis de los riesgos de fraude de la gestión de subvenciones a través de entidad colaboradora

El órgano gestor deberá analizar el riesgo de fraude de la gestión de las subvenciones a través de una entidad colaboradora y, en su caso, establecer los controles que considere necesarios para alcanzar un nivel aceptable de riesgo.



2.5. Consideraciones generales en materia de comunicación y visibilidad.

En las bases reguladoras el artículo 8 ha de contener un nuevo apartado que establezca lo siguiente:

Cumplir con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. o el que fuera aplicable.

Se propone incluirlo en el artículo 8, nuevo apartado.

3. OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA Y LA DISPOSITIVA

Se realizan a continuación observaciones concretas sobre la parte expositiva (tabla 1) del proyecto de Orden y sus Resoluciones de convocatorias, y sobre la parte dispositiva (tabla 2). Estas tablas incorporan el texto de la norma o apartado afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones generales realizadas en el apartado 2 anterior.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos

1. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA		
TEXTO DEL PROYECTO DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR ACTUACIONES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS, LOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN Y LOS CENTROS TECNOLÓGICOS EN ANDALUCÍA (Exposición de motivos)	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA		
TEXTO DEL PROYECTO DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR ACTUACIONES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS, LOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN Y LOS CENTROS TECNOLÓGICOS EN ANDALUCÍA (artículo o disposición)	OBSERVACIÓN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA
Artículo 3	Consideramos necesario indicar en citado punto ● La Decisión de Aprobación del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» de la Comisión. aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para Comunicación de la comisión Marco sobre recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco ayudas estatales de investigación y desarrollo del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Incluir: Decisión de Ejecución de la Comisión de 16.12.2022 por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para Comunicación de la comisión Marco sobre recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco ayudas estatales de investigación y desarrollo del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

<p>30 de diciembre.</p>	<p>de las empresas acreditar que no concurren ninguna de las circunstancias señaladas para ese tipo y categoría de empresa.</p> <p>Para ello, se deberá categorizar si se trata de una empresa PYME o no PYME, para lo que deberá formar parte de la comprobación las empresas asociadas y vinculadas de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO I del Reglamento 651/2014 antes señalado.</p>	
<p>Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias</p> <p>7. En relación con el alcance de la ayuda del FEDER a empresas que no sean pymes, ha de cumplirse con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021</p>	<p>El órgano gestor debe establecer medios de control para garantizar que se financian PYMES, para lo que formará parte de la comprobación las empresas asociadas y vinculadas de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO I del Reglamento (UE) 651/2014.</p> <p>En aquellos casos en que se financian no PYMES, el órgano gestor deberá disponer de la documentación justificativa de que se da alguna de las circunstancias previstas en el 5.2 del Reglamento 2021/1058.</p> <p>Debe conservarse en el expediente dicha documentación acreditativa para ser presentada durante las labores de verificación que realiza la DGFFEE.</p>	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

<p>Artículo 5. Entidad colaboradora.</p> <p>2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora se seleccionará mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.</p>	<p>El órgano gestor debe conservar como parte de la documentación del expediente la documentación acreditativa del procedimiento de selección llevado a cabo, y el cumplimiento de estos principios, así como el convenio mediante el que se formaliza la colaboración.</p>	
<p>Artículo 6. Modalidades de solicitud.</p> <p>2. Los proyectos en modalidad de cooperación son aquellos a desarrollar conjuntamente por una agrupación sin personalidad jurídica conformada por un conjunto de entidades de las mencionadas en el artículo 3.1, para las líneas de subvención que admiten esta modalidad de proyectos, que pueden pertenecer o no al mismo tipo de sujetos. Las relaciones entre las entidades que formalizan parte de la agrupación se formalizarán documentalmente en un contrato, convenio o acuerdo con el contenido mínimo especificado en este artículo.</p>	<p>Formará parte del alcance de la verificación la revisión del contrato, convenio o acuerdo y del cumplimiento de lo establecido en el mismo respecto a los proyectos en modalidad de cooperación, por lo que deberá conservarse dicha documentación como parte del expediente a presentar para la verificación.</p>	<p>Se recomienda que el convenio o documento que se firme contenga que la entidad será la responsable de la documentación justificativa e interlocución para la verificación del expediente</p>
<p>Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.</p>	<p>Incluir un nuevo apartado</p>	<p>Cumplir con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión</p>

<p>Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.</p> <p>b) Aportar documentación suficiente para la justificación del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados, en particular de la realidad de las horas imputadas por los trabajadores a las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción, realidad que sea acreditable ante una auditoría externa</p> <p>Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.</p> <p>p) Respetar el denominado «principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» o DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio, conforme a lo dispuesto en las normas de subvencionabilidad del gasto que apruebe la autoridad de gestión o en cualquier otra norma de aplicación al respecto.</p> <p>Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.</p> <p>q) Para el caso de subvención a inversiones en activos fijos, mantener en Andalucía las inversiones que hayan sido subvencionadas durante un periodo mínimo de tres años para PYMES o de cinco para no PYMES, a contar desde la fecha de presentación de la justificación. Se deberá incluir en la justificación la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o que se hayan averiado dentro de este periodo.</p>	<p>El órgano gestor debe conservar documentación justificativa de las horas realizadas durante las horas imputadas al mismo. Dicha documentación justificativa debe formar parte del expediente y estar a disposición de los verificadores.</p> <p>El órgano gestor debería recabar de los beneficiarios la documentación acreditativa de que las actuaciones no causan un daño significativo al medio ambiente. La acreditación de que se cumple el DNSH formará parte del alcance de la verificación en este nuevo periodo de programación.</p> <p>El órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación sobre el mantenimiento de las inversiones durante el periodo de tiempo oportuno. Este aspecto será objeto de verificación antes de la finalización del periodo de programación 21-27, o cuando transcurra dicho periodo.</p>	<p>de Fronteras y la Política de Visados, o el que fuera aplicable.</p>
---	---	---



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

<p>Artículo 9. Actuaciones subvencionables. a) Las actuaciones deberán ejecutarse en Andalucía, excepto las de internacionalización.</p>	<p>Debería definirse cuando y en qué condiciones se considera que la actuación se ejecuta en Andalucía. Especialmente importante para aquellos casos que concurren varios beneficiarios en agrupación.</p>	
<p>Artículo 9. Actuaciones subvencionables f) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente.</p>	<p>La documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones en Andalucía deberá conservarse como parte del expediente.</p> <p>Los estudios de viabilidad formarán parte de la documentación, que deberá ponerse a disposición durante la verificación, por lo que debería ser parte de la documentación del expediente del órgano gestor.</p> <p>Debe quedar perfectamente definido qué se entiende por proyecto viable y qué documentación soporte avale dicha viabilidad.</p>	
<p>Artículo 9. Actuaciones subvencionables 9.b) Todos los miembros del equipo de trabajo deberán tener vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto.</p>	<p>Deberá justificarse documentalmente</p>	
<p>Artículo 10. Conceptos subvencionables. 1º Costes de adquisición o alquiler de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto. 2º Costes de amortización del equipamiento científico, programas y equipos informáticos.</p>	<p>Deberán presentarse como parte de la documentación justificativa del expediente los cuadros de amortización para imputar exclusivamente la parte amortizable.</p>	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

<p>Artículo 10. Conceptos subvencionables.</p> <p>8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.</p>			
<p>Artículo 10. Conceptos subvencionables.</p> <p>Programas y equipos informáticos destinados al proyecto. 2º Costes de amortización del equipamiento científico, programas y equipos informáticos.</p>	<p>Se debería incluir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones:</p> <p>“La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”</p>	<p>La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”</p>	
<p>Artículo 10. Conceptos subvencionables.</p> <p>En el caso de que la entidad solicitante no cuente con personal propio suficiente para el desarrollo de las actuaciones, podrá contar con personal de sus entidades asociadas, siempre que la entidad beneficiaria ejecute al menos el 50% de las horas totales dedicadas al proyecto.</p>	<p>Deberán presentarse como parte de la documentación justificativa del expediente los cuadros de amortización para imputar exclusivamente la parte amortizable.</p> <p>Se advierte de la complejidad en cuanto al control del coste de personal, y específicamente respecto de las horas dedicadas al proyecto.</p> <p>Se considera necesario ponerlo en relación con lo especificado en el punto 7 “Las entidades beneficiarias que sean organismos públicos de investigación o universidades públicas se financiarán a costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a</p>		



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

	los costes de personal fijo vinculado estatutario o contractualmente a los mismos, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas".	
Artículo 10. Conceptos subvencionables. c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.	Deberá acreditarse la adquisición en condiciones de plena competencia y qué documentación va a servir de soporte.	
Artículo 10. Conceptos subvencionables. 5. Para cada una de las líneas de subvención, son financiables los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el límite máximo de los costes indirectos del proyecto no podrá exceder de los siguientes límites	El órgano gestor debe estudiar que no exista doble financiación mediante la imputación de un porcentaje de costes indirectos y asimismo impute otros conceptos como costes de adquisición de material fungible u otros gastos de explotación.	Debería ser objeto de un estudio previo la tipología de costes que se pretenden imputar y definir con antelación cuáles serán los costes aceptables como indirectos para que no exista solapamiento entre costes de similar naturaleza.
Artículo 12. Financiación e intensidad máxima de ayuda. 3. Para las convocatorias correspondientes a las líneas 2, 3 y 5, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 y 2.6, para las entidades desarrollan o desarrollan actividad económica, deberá acreditarse tal circunstancia mediante el análisis de los ingresos y gastos de las actividades incluidas en el presupuesto de la actividad. Para las entidades que desarrollen actividad económica y disponer de esta documentación como parte de la	Como se ha señalado anteriormente, dado que la intensidad máxima de la ayuda dependerá de si las entidades desarrollan o desarrollan actividad económica, deberá acreditarse tal circunstancia mediante el análisis de los ingresos y gastos de las actividades incluidas en el presupuesto de la actividad. Para las entidades que desarrollen actividad económica y disponer de esta documentación como parte de la	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

<p>económica, las intensidades máximas de ayuda serán las establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 6 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre:</p> <p>a) Del 50% de los costes subvencionables, para la investigación industrial.</p> <p>b) Del 25% de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.</p>	<p>Se aprecia cierta complejidad en su determinación que puede complicar la verificación del expediente.</p>	<p>Se aprecia cierta complejidad en su determinación que puede complicar la verificación del expediente.</p>
<p>Artículo 12. Financiación e intensidad máxima de ayuda.</p> <p>a) En 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas y en 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas</p>	<p>Para calcular la categoría de empresa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el ANEXO I del Reglamento 651/2014, incluido las empresas asociadas o vinculadas.</p>	<p>Para calcular la categoría de empresa, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el ANEXO I del Reglamento 651/2014, incluido las empresas asociadas o vinculadas.</p>
<p>Artículo 13. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.</p> <p>1. Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad.</p>	<p>El órgano gestor deberá mantener medios de comprobación que permitan garantizar que en ningún momento existe otra ayuda para la misma finalidad. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá guardarse como evidencia documental.</p>	<p>El órgano gestor deberá mantener medios de comprobación que permitan garantizar que en ningún momento existe otra ayuda para la misma finalidad. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá guardarse como evidencia documental.</p>
<p>Artículo 14. Subcontratación.</p>	<p>Hay que advertir que las entidades beneficiarias cuyo ámbito subjetivo esté dentro de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, deberá realizar las contrataciones siguiendo las disposiciones de la ley de contratos que le resulten de aplicación.</p>	<p>Hay que advertir que las entidades beneficiarias cuyo ámbito subjetivo esté dentro de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, deberá realizar las contrataciones siguiendo las disposiciones de la ley de contratos que le resulten de aplicación.</p>
<p>Artículo 14. Subcontratación.</p> <p>3. Con el objeto de asegurar que la subcontratación se realiza con transparencia y precios de mercado, en el caso de las subcontrataciones que se realicen con entidades que no se realizan a precios de</p>	<p>Dado que no parece que surja la obligación de contratar la menor de las 3 ofertas, el órgano gestor debe determinar cuándo las ofertas seleccionadas se entienden que no se realizan a precios de</p>	<p>Dado que no parece que surja la obligación de contratar la menor de las 3 ofertas, el órgano gestor debe determinar cuándo las ofertas seleccionadas se entienden que no se realizan a precios de</p>



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

<p>vinculadas, independientemente del importe del servicio, mercado, así como para las que supongan un importe superior al establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, se deberán adjuntar las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p>		
<p>Artículo 15. Subcontratación con entidades vinculadas</p>	<p>La vinculación entre empresas, para la consideración de pyme, si se pretende su cofinanciación europea, vendrá exclusivamente determinado por los umbrales dispuestos en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014</p>	
<p>Artículo 20. Órganos competentes.</p> <p>La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Selección.</p>	<p>Deberá quedar constancia documental en el expediente de las puntuaciones otorgadas y de las motivaciones que otorgan dichas puntuaciones, de modo que queden justificadas, más si cabe teniendo en cuenta que si no alcanzan los umbrales mínimos en todos los criterios de valoración no podrán ser entidades beneficiarias.</p>	
<p>Artículo 22. Documentación acreditativa</p> <p>ii. Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas de minimis procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por importe total superior a 300.000 euros durante cualquier período de tres años.</p> <p>A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el</p>	<p>El Reglamento 2023/2831 señala que "el importe</p>	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

<p>artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en relación con la definición de «única empresa»</p>	<p>total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años», por lo que el órgano gestor deberá establecer mecanismos de comprobación continua para garantizar que en ningún período de 3 años se excede el límite máximo de minimis. Para la definición de empresa en crisis se estará a lo establecido en el Decreto 303/2015, de 21 de julio, que define en su artículo 2.13 a la "empresa en crisis" de la siguiente forma (misma redacción que la del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión): Debería señalarse expresamente en las bases el momento temporal de la comprobación de los requisitos, debiendo en todo caso ser previo a la adquisición de la condición de beneficiario (independientemente de que se produzca también en la solicitud).</p>
<p>Artículo 23. Comprobación de requisitos y condiciones para ser entidad beneficiaria.</p>	
<p>Artículo 23. Comprobación de requisitos y condiciones para ser entidad beneficiaria.</p> <p>e) La comprobación de que la entidad solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y el cumplimiento de su obligación de estar al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta a través de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP).</p>	<p>Cuando el órgano gestor realice consultas automatizadas, deberá conservar evidencia documental que permitan cotejar la fecha en que se ha realizado dichas comprobaciones y los resultados de dichas consultas. Por otra parte, debería definirse en las bases las como el órgano gestor calcula: -Número de efectivos que no supere el umbral de</p>



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

<p>f) La comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente con la Hacienda autonómica previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta al Sistema Giro.</p>	<p>250 personas; Si la consulta la realiza de oficio se debe dejar constancia documental de la citada consulta en el expediente. -Además de la empresa principal para el cálculo de los umbrales, asalariados, volumen de negocios y balance general, se debe tener en cuenta las empresas asociadas y vinculadas. Se deberá articular un mecanismo para el citado control.</p>	
<p>Artículo 39. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.</p> <p>2. Cuando la entidad beneficiaria ejecute la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 50% del presupuesto subvencionable, procederá el reintegro total.</p>	<p>Debería especificarse si ese porcentaje se corresponde con unidades económicas o unidades físicas presupuestadas (fases, objetivos de actividades presupuestados...).</p> <p>Debería utilizarse como criterio "unidades físicas" teniendo en cuenta la consecución real del objeto de la subvención más allá del importe ejecutado.</p> <p>No se concretan las consecuencias de no haber alcanzado los valores que se puntuaron en el momento de adjudicación</p>	

En relación con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Fondos Europeos expresa la absoluta disponibilidad en el marco de sus funciones para asesorar a esa Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el diseño de las bases reguladoras que se impulsan.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

[Redacted signature]



ANEXO I

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS GENERALES Y RECOMENDACIONES POR OBJETIVO POLÍTICO (apartado 9 del Estudio Ambiental Estratégico)

En general, sobre todas las acciones como **medidas preventivas**, citamos las siguientes:

3. Fomentar aquellos proyectos que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente.
Fomentar acciones que aumenten la eficiencia energética y empleen energías renovables.
Fomentar los proyectos que incluyan planes de gestión y conservación de Espacios Protegidos, que garanticen su estado de conservación favorable. En esta misma línea, fomentar el uso público de estos espacios mediante dotaciones de centros de visitantes y senderos interpretativos.
Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la contaminación de las ciudades.

Las **medidas correctoras y compensatorias** se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado.

En todo caso y de manera general para todas las actuaciones:

- Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.
2. Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
 3. Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
 4. Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.



**Recomendaciones por Objetivo Político
(tabla 16 del Estudio Ambiental Estratégico)**

Objetivo Político	Recomendaciones
OP1	<ul style="list-style-type: none"> ● Fomentar, siempre que sea posible en actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles. <ul style="list-style-type: none"> ■ Fomentar en su caso, el uso de materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables. ■ Fomentar si hay posibilidad, acciones para sensibilizar y educar a la sociedad en valores sostenibles. ■ Fomentar en su caso, acciones que divulguen innovaciones en temática ambiental. ■ Fomentar dentro de lo posible construcciones que no rompan con la infraestructura del entorno. ■ Fomentar a ser posible acciones que reduzcan el consumo global de agua y energía. ■ Fomentar si existe la posibilidad, acciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales. ■ Fomentar si hay posibilidad, acciones que originen la apertura de nuevos mercados, mejora en la productividad de las empresas y el posicionamiento Internacional. ■ Fomentar en su caso, acciones para la conexión digital y redes, y que incluyan nuevas tecnologías.



ANEXO II

EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DNSH DEL OE 1.2 TIPO DE ACCIÓN C Y DEL OE 1.3 TIPO DE ACCIÓN C

<p>OE 1.1: El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de acción A: Impulso de las actividades de investigación e innovación. • Tipo de acción B: Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado. 			
<p>Se desarrollarán en este OE actuaciones de apoyo al I+D+i consistentes de forma general en ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D+i y de transferencia de conocimiento, incluidos el equipamiento y servicios asociados a estos, además de actuaciones de apoyo a la cooperación público privada en I+D+i, principalmente a través de la Compra Pública de Innovación.</p> <p>Se prevé en este OE, de acuerdo con el EsAE un impacto positivo o nulo para los tres tipos de acciones de forma global. No obstante, teniendo en cuenta que se podrán financiar infraestructuras hasta un máximo del 5% del importe de la asignación FEDER, en relación con estas actuaciones, se establece una evaluación sustantiva DNSH para determinados objetivos climáticos.</p>			
<p>Parte 1.- Evaluación simplificada.</p>			
<p>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</p>	<p>Si</p>	<p>No</p>	<p>Si ha seleccionado "No", explique los motivos</p>
<p>Mitigación del cambio climático</p>	<p><input type="checkbox"/></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados.</p> <p>En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.</p>

Adaptación al cambio climático		X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Estos tipos de acción incluyen medidas que tienden al fomento y promoción de tecnologías avanzadas y soluciones sostenibles y eficientes.</p> <p>Por tanto, no supondrán un impacto previsible significativo sobre el cambio climático porque es resiliente frente al cambio climático: olas de calor, inundaciones.</p> <p>Se señala que las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se desarrollarían previsiblemente en suelos antropizados, por lo que no se prevé que la actuación provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2.- Evaluación sustantiva.			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			

<p><i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i></p>		
<p><i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? 	X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, y cuando se lleven a cabo actuaciones de construcción/ampliación/remodelación de las mismas, se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. - Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; 	X	<p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p>

<ul style="list-style-type: none"> ● genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o ● dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular? 	<p>No obstante, en relación con las infraestructuras que, de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se deberán aplicar, en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) originados por la construcción de estas infraestructuras de I+D+i, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD.</p> <p>La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	<p>X</p> <p>El Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.</p> <p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, cuando proceda por tratarse de la construcción/ampliación/remodelación de las infraestructuras, que de forma muy limitada por el importe establecido, pudieran apoyarse, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>

<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i></p> <p>1. vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <ul style="list-style-type: none"> vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? 	<p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p>X</p>	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del OE, estos tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</p> <p>En cualquier caso, cuando proceda, por tratarse de la construcción/ampliación/remodelación de las infraestructuras o de bancos de pruebas o agrupaciones empresariales innovadoras como ejemplos de estos tipos de acción, se asegurará que no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>



Ficha del indicador de resultados RCO01:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO01
2. Nombre indicador	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>El indicador cuenta todas las empresas que reciben ayuda económica o en especie del FEDER y del Fondo de Cohesión. Una empresa es la combinación más pequeña de unidades legales que conforman una unidad organizativa que produce bienes y servicios y que cuenta con cierto grado de autonomía para la toma de decisiones, especialmente para la utilización de los recursos corrientes de los que dispone.</p> <p>Una empresa lleva a cabo una o más actividades en una o más ubicaciones.</p> <p>Una empresa puede ser una unidad jurídica única. Las unidades jurídicas incluyen personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la ley, con independencia de las personas o instituciones que las posean o sean miembros de las mismas, tales como sociedades colectivas, sociedades limitadas privadas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, etc.</p> <p>Las unidades jurídicas también incluyen a las personas físicas que se dediquen a una actividad económica por derecho propio, como el propietario y operador de una tienda o un garaje, un abogado o un artesano autónomo. (Reglamento del Consejo (CEE) No. 696/93, Sección III A de 15.03.1993).</p> <p>A los efectos de este indicador, las empresas son organizaciones con ánimo de lucro que producen bienes y servicios para satisfacer las necesidades del mercado.</p> <p>Para el objetivo político 4 (una Europa más social e inclusiva) el indicador incluye también las empresas sociales definidas por la Comisión (DG GROW) de la siguiente manera: "Una empresa social es un operador en el ámbito de la economía social cuyo principal objetivo es tener un impacto social, más que obtener un beneficio para sus propietarios o accionistas. Opera proporcionando bienes y servicios para el mercado de manera emprendedora e innovadora y utiliza sus ganancias principalmente para lograr objetivos sociales"</p> <p>Clasificación de empresas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Microempresa (<= 10 empleados y volumen de negocio anual ≤ 2 millones EUR, o balance ≤ 2 millones EUR);



	<p>- Pequeña empresa (10-49 empleados y volumen de negocio anual > 2 millones EUR y ≤ 10 millones EUR o balance > 2 millones EUR y ≤ 10 millones EUR);</p> <p>- Mediana empresa (50-249 empleados y volumen de negocio anual > 10 millones EUR y ≤ 50 millones EUR o balance > 10 millones EUR y ≤ 43 millones EUR);</p> <p>- Grandes empresas (> 250 empleados y volumen de negocio > 50 millones de euros o balance > 43 millones de euros).</p> <p>Si se supera cualquiera de los 2 umbrales (empleados y volumen de negocio anual / balance), las empresas se clasificarán en la categoría de tamaño superior (Recomendación CE 2003/361 / CE, anexo, artículos 2 a 3).</p> <p>El tamaño de la empresa se mide en el momento de la solicitud de ayuda.</p>
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumento financiero (ver RCO03) o no económico (ver RCO04).
13. Agregación	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una vez, independientemente de cuántos tipos de apoyo (por ejemplo, subvenciones y apoyo con instrumentos financieros) reciba de operaciones en el mismo objetivo específico.</p> <p>Regla 2: Se elimina la doble contabilización a nivel del programa en el cuadro 8 de la plantilla para transmisión de datos (Anexo VII del RDC). Una empresa se contabiliza una vez a nivel de programa sin importar cuántos tipos de apoyo reciba en los mismos o diferentes objetivos específicos.</p>
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha para el RCO01 total (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tamaño de empresa se requiere solo para los valores alcanzados.</p> <p>Regla 2: Información a nivel del programa. Los valores netos logrados, desglosados por tamaño de la empresa, se informan también a nivel de programa para el RCO01 (RDC, Anexo VII, Cuadro 8)</p>
15. Referencias	<p>ESTAT: Eurostat - OCDE Manual de estadísticas de demografía empresarial, edición 2007</p> <p>Comunicación de la Comisión, Iniciativa en favor del emprendimiento social, COM/2011/0682 final, 25 October 2011.</p>
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	CCO01
17. Observaciones CE	Usar junto a indicadores de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04) como sigue: $RCO01 = RCO02 + RCO03 + RCO04$ - número de empresas con apoyos múltiples (es decir, eliminar la doble contabilización). Comprobar que $RCO01 \leq (RCO02 + RCO03 + RCO04)$
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCO02:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO02
2. Nombre indicador	Empresas apoyadas a través de subvenciones
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de empresas que reciben ayuda económica en forma de subvenciones. Para la definición de empresa, consulte RCO01.
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Finalización de la ejecución física de la actuación financiada.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una empresa se contabiliza sólo una vez en un mismo objetivo político, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	Ver RCO01
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01.
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCO04:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO04
2. Nombre indicador	Empresas con apoyo no financiero
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número de empresas que reciben apoyo no financiero. Las empresas se contabilizan en el indicador si reciben el apoyo no financiero de manera estructurada como, por ejemplo, una pyme que recibe servicios de incubadora. El apoyo brindado debe estar documentado. No se incluyen las interacciones puntuales (por ejemplo, llamadas telefónicas para solicitar información). Ejemplos de apoyo no financiero (lista no exclusiva): servicios de asesoría (asistencia de consultoría y capacitación para el intercambio de conocimientos y experiencias, etc.) o servicios de apoyo (provisión de espacio de oficina, sitios web, bancos de datos, bibliotecas. Mercado investigación, manuales, documentos de trabajo y modelo, etc.). Para la definición de empresa, consulte RCO01.</p>
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	La primera vez que la empresa recibió el apoyo no financiero del programa.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión de proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha. (RDC, Anexo VII, Cuadro 5).
15. Referencias	Enterprise Europe Network: sistema de gestión de relación con el cliente
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01.
18. Observaciones EMM	



Ficha del indicador de resultados RCO06:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCO06
2. Nombre indicador	Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas
3. Unidad de medida	ETC anual
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	<p>Número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, la instalación de investigación o los equipos para los que se concede el apoyo.</p> <p>El indicador se mide en términos de equivalentes a tiempo completo (ETC) anuales, calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE.</p> <p>El proyecto debe mejorar las instalaciones de investigación o la calidad del equipamiento de investigación. Se excluyen las sustituciones sin aumento de calidad, al igual que el mantenimiento.</p> <p>La instalación de investigación puede ser pública o privada. No se contabilizan ni los puestos vacantes de I + D ni el personal de apoyo a I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en las actividades de I + D).</p> <p>Si se emplean más investigadores en la instalación como consecuencia directa del proyecto (es decir, puestos vacantes cubiertos o puestos nuevos creados), los nuevos investigadores se cuentan en el indicador de resultado RCR102 - Puestos de trabajos de investigación creados en entidades apoyadas).</p> <p>El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año, dividido por el número total de horas que corresponden a una jornada completa anual.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año. El número de horas que corresponden a una jornada completa anual se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias.</p> <p>Se identificará a una persona a tiempo completo con referencia a su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).</p> <p>Para la definición de "organizaciones de investigación", consulte RCO07.</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Los investigadores que trabajan en el centro de investigación durante el año de inicio del proyecto.



13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico Una instalación de investigación puede recibir apoyo varias veces. Lo que puede afectar a distintos investigadores. Pero no se podría contabilizar los mismos investigadores más de una vez.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	OECD - Manual de Frascati 2015
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	CCO02
17. Observaciones CE	El objetivo principal de este indicador es medir la capacidad efectiva de las instalaciones de investigación apoyadas.
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCO08:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCO08
2. Nombre indicador	Valor nominal de los equipos de investigación e innovación
3. Unidad de medida	Euro
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	<p>El valor total (de adquisición) del equipamiento de investigación e innovación financiado.</p> <p>El equipamiento de I + D incluye todos los aparatos, herramientas y dispositivos que se utilizan directamente para realizar actividades de I + D.</p> <p>No incluye, por ejemplo, sustancias químicas u otros materiales consumibles utilizados para realizar experimentos u otras actividades de investigación.</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Provisión o adquisición de los equipos de I + D + i.
13. Agregación	
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCO10:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO10
2. Nombre indicador	Empresas que cooperan con organizaciones de investigación
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente y FTJ
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación y FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número de empresas que cooperan con organizaciones de investigación en proyectos de investigación conjuntos. La cooperación en actividades de I + D puede ser nueva o existente y debería durar al menos mientras dure el proyecto financiado.</p> <p>El indicador cubre las participaciones activas en proyectos de investigación conjuntos y excluye los acuerdos contractuales sin cooperación activa en el proyecto apoyado.</p> <p>Para la definición de empresa, ver indicador RCO01.</p> <p>Definición de organización de investigación - ver RCO07.</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Valores alcanzados medidos al finalizar la actividad de cooperación en I + D apoyada.
13. Agregación	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico.</p> <p>Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo.</p>
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>
15. Referencias	RCO01 para la definición de empresa; RCO07 para la definición de organizaciones de investigación.
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR02:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR02
2. Nombre indicador	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)
3. Unidad de medida	Euro
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Contribución privada total que cofinancia los proyectos subvencionados cuando la forma de apoyo es una subvención o instrumentos financieros. El indicador cubre, también, la parte no elegible del coste del proyecto, incluido el IVA. Para las empresas de propiedad estatal, el indicador cubre las contribuciones de cofinanciación con cargo a su propio presupuesto. El indicador debe calcularse sobre la base de la cofinanciación privada prevista en los convenios de financiación. En el caso de los instrumentos financieros, se pretende cubrir tanto la financiación privada del intermediario (gestor del fondo) como del receptor final.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Firma del convenio de subvención o decisión sobre el apoyo del instrumento financiero con el destinatario final.
13. Agregación	
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión de proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tipo de apoyo se requiere solo para los valores alcanzados .
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	El indicador se utilizará para todas las intervenciones con cofinanciación privada previstas en el convenio de financiación.
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR03:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR03
2. Nombre indicador	Pequeñas y medianas empresas (pymes) que innovan en productos o en procesos
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número depymes que introducen innovación de productos o procesos debido al apoyo prestado.</p> <p>El indicador abarca también a las microempresas.</p> <p>La innovación de productos es la introducción en el mercado de un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus capacidades, facilidad de uso, componentes o subsistemas.</p> <p>La innovación de procesos es la implementación de un proceso de producción, un método de distribución o una actividad de apoyo nuevos o significativamente mejorados.</p> <p>Las innovaciones de productos o procesos deben ser nuevas para la empresa apoyada, pero no es necesario que sean nuevas en el mercado.</p> <p>Las innovaciones podrían haber sido desarrolladas originalmente por las empresas apoyadas o por otras empresas u organizaciones.</p> <p>(Ver referencias)</p> <p>Para obtener una definición de empresa, consulte RCO01.</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados o encuestas empresariales
12. Carga de datos	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico.</p> <p>Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo.</p>
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>
15. Referencias	COM (2014) - Community Innovation Survey 2014, encuesta armonizada versión 13, 23 de julio de 2014 (online)
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	CCR01
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR06:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR06
2. Nombre indicador	Solicitudes de patentes presentadas
3. Unidad de medida	Patentes presentadas
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	Número de solicitudes de patente presentadas y validadas ("registro"), y que se deben a proyectos apoyados. El otorgamiento final de la solicitud no es un requisito. El proyecto apoyado debe tener una contribución claramente identificable a la patente para la que se presenta la solicitud. Las solicitudes de patente de diseño se incluyen en el indicador RCR07 .
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados, oficinas de patentes.
12. Carga de datos	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una solicitud de patente se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas operaciones han contribuido a la misma.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR08:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCR08
2. Nombre indicador	Publicaciones realizadas por proyectos apoyados
3. Unidad de medida	Publicaciones
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	Número de publicaciones de proyectos respaldados. Las publicaciones pueden ser en forma de artículos, capítulos de libros o libros (incluidas las coediciones). La contribución del proyecto apoyado debe ser claramente identificable. El indicador cubre los trabajos que se han presentado y aceptado para la revisión por pares.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados, fuentes online
12. Carga de datos	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una publicación se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas operaciones contribuyen a la misma.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



Ficha del indicador de resultados RCR102:

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR102
2. Nombre indicador	Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas
3. Unidad de medida	ETC anual
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número de puestos de trabajo de investigación creados como resultado del apoyo.</p> <p>El indicador se mide en equivalentes a tiempo completo (ETC) calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati de la OCDE de 2015.</p> <p>Los puestos vacantes de I + D no se cuentan, ni el personal de apoyo para I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I + D).</p> <p>El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año dividido por el número total de horas que conforman una jornada completa en el mismo período de tiempo.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año.</p> <p>El número de horas de una jornada completa se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias.</p> <p>Se identificará a una persona a tiempo completo en función de su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	<p>Para las instalaciones de investigación existentes, una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado.</p> <p>Para instalaciones de investigación de nueva construcción, a más tardar, un año después de la finalización de la instalación.</p>
13. Agregación	
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>
15. Referencias	OCDE - Manual de Frascati 2015
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	